

**ADDENDA AL ACUERDO AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SINDICATOS SOBRE EL CONSEJO DE DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE.**

---

Con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete se suscribió entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de una parte, y las organizaciones sindicales – CC.OO., CSI-CSIF, y UGT, de otra, el "Acuerdo Sobre el Consejo de Defensa del Contribuyente". A este acuerdo se adhirió con fecha diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve la organización sindical SIAT-USO.

En el texto del mismo se preveía que para el desempeño de las funciones requeridas por las Unidades Receptoras de Quejas y Sugerencias en las Unidades Locales del Consejo, se procedería a la habilitación del personal necesario.

Habiéndose determinado por la Comisión de seguimiento del Acuerdo citado, las bases mediante las cuales se ha de proceder a la propuesta de selección del personal que será objeto de la habilitación, y con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado Segundo del Acuerdo de veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve, las partes firmantes del mismo,

**ACUERDAN:**

**PRIMERO.-** Convocar con carácter inmediato, el proceso selectivo para la determinación de la propuesta del personal funcionario que realizará el curso específico que tiene por objeto la habilitación de quienes atenderán las distintas Unidades Receptoras de Quejas y Sugerencias.

Con esta finalidad se aprueba el baremo aplicable a dicho proceso y que figura en el Anexo.

La habilitación que se obtenga, supondrá simultanear estas funciones con las que se vienen realizando en el puesto actualmente desempeñado en el mismo centro de trabajo.

**SEGUNDO.-** Una vez analizadas las cargas de trabajo que el desempeño de esta función supone, y previa la aprobación preceptiva de las cantidades retributivas, que el complemento de productividad que compense esta actividad extraordinaria, sea del 3,02% de las retribuciones correspondientes a un grupo D, que desempeñe un puesto de trabajo N.C.D. 14, Subgestor de Tercera,. Siendo su devengo cuatrimestral.

Y en prueba de conformidad se firma el presente acuerdo en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Por la AEAT:

CC.OO.

U.G.T.

SIAT-USO

CSI-CSIF

## ANEXO DE MERITOS

Los méritos a considerar para la selección de las peticiones serán los siguientes:

- a) Antigüedad (0'5 puntos por cada año de servicio con un máximo de 10).
- b) Desempeño de un puesto durante al menos 4 años en el mismo Centro de Trabajo donde se efectúe la convocatoria (1 punto por cada año que exceda del mínimo con un máximo de 4).
- c) Experiencia en servicios de información al público y atención al contribuyente (1 punto por año hasta un máximo de 10).
- d) Experiencia en el tratamiento informático de registro de documentos (1 punto por año hasta un máximo de 4 puntos).
- e) Conocimiento de la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma, en su caso (hasta 10 puntos).
- f) Cursos superados en relación con la atención al público o similar (hasta 4 puntos)

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la obtenida en el apartado e), si persistiera el mismo a la de los méritos c), d), f), b) y a) por este mismo orden.